



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/25/2026**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por *Ergi Daniel Peña Maciel*, "**EN CONTRA DEL ACUERDO CG/A016/2026 INTITULADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN A LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE PERDIERON SU REGISTRO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2024, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026**" (*sic*). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de recepción y devolución con fecha **once de septiembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas** del día de hoy **once de septiembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de recepción y devolución con fecha **once de septiembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA**



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/25/2026.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL,
REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL
ACUERDO CG/A016/2026 INTITULADO
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE LA
RECOMENDACIÓN A LAS ÁREAS
RELACIONADAS CON EL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS
POLÍTICOS LOCALES QUE PERDIERON SU
REGISTRO EN EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2024, APROBADO POR EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN
LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA A
CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026" (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA
EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha once de septiembre de dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada María Eugenia Villa Torres del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con el acuerdo de presidencia datado el nueve de septiembre del año en curso, por el que remite a su ponencia el oficio número SECG-AJCG/337/2026, de fecha siete del mismo mes y año, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche-y documentación adjunta, presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el ocho de septiembre del mes y año en curso, a las trece horas con doce minutos. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTISÉIS.**

VISTA: la cuenta, la magistrada **ACUERDA:**



ÚNICO. Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta y documentación adjunta, remitida a este Tribunal Electoral, por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Respecto a dicha documentación, resulta importante señalar que la Secretaría General de Acuerdos al recepcionar la referida documentación, advirtió la posibilidad de que la misma podría guardar relación con el expediente TEEC/RAP/25/2026, por lo que la remitió a la ponencia de la suscrita para los efectos conducentes.

Sin embargo, de la simple lectura del oficio SECG-AJCG/337/2026, escrito de demanda y documentación adjunta, se observa que la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió a este Tribunal Electoral, un escrito de demanda signado por Ergi Maciel Peña Maciel, representante legal del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, consistente en un medio de impugnación al que el actor denominó Juicio Electoral.

Cabe hacer mención que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche adjuntó también el informe circunstanciado y la documentación relativa al trámite realizado en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por tanto, se advierte que la documentación turnada corresponde a un nuevo medio de impugnación.

En razón de lo anterior, se ordena devolver el expediente señalado al rubro, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a fin de que desglose del mismo la documentación original relacionada con el nuevo medio de impugnación promovido por Ergi Maciel Peña Maciel, representante legal del otrora partido político local Encuentro Solidario Campeche, antes descrito y forme el expediente que al efecto corresponda.

Una vez realizado lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, turnar el expediente integrado a la ponencia de la suscrita, para analizar, si en su caso, pudiera guardar relación con el expediente TEEC/RAP/25/2026.

Notifíquese a las partes y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **cúmplase**.

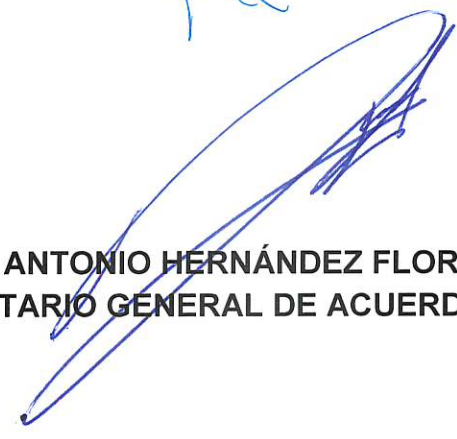


ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN

Así lo acordó y firma, la magistrada María Eugenia Villa Torres del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA




DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Con esta misma fecha (11 de septiembre de 2026), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste. 